

# Economía y Salud



## Europa farmacéutica sin fronteras

ENRIQUE GRANDA

Doctor en farmacia. grandafarm@telefonica.net



España es, con toda seguridad, el Estado de la Unión Europea con mayor número de licenciados en farmacia y mayor número de estudiantes. También es el único que ha implantado un variado número de especializaciones, y todo ello sin desvalorizar en absoluto la obtención de los títulos

La publicación de una extensa directiva<sup>1</sup> en el mes de septiembre de 2005 sobre cualificaciones profesionales, aplicable a los farmacéuticos y a otras profesiones, podría habernos hecho abrigar la esperanza de que se resolvieran algunos de los viejos problemas que aquejan a la formación necesaria para obtener el título de licenciado en farmacia y se ampliase el campo legal de actuación profesional de los farmacéuticos. Poco se ha avanzado desde el año 1985 en el que aparecen las primeras directivas<sup>2</sup> para conseguir la libre circulación y la homologación de títulos en el espacio europeo, pero no todo es malo en esta nueva regulación, ya que asegura muchos aspectos del ejercicio profesional y aleja temores sobre la liberalización o la entrada de empresas en la propiedad de las oficinas de farmacia, delimitando claramente los campos de actuación de la Unión Europea y la de los Estados miembro.

Estamos ante una regulación llamada a durar muchos años, que es respetuosa con nuestras tradiciones, aunque no hubiera venido mal algún avance en las materias que deberían conformar los estudios de farmacia y ampliar el ámbito de actuaciones a la realidad del ejercicio profesional en estos tiempos. Así, se trata de una directiva de mínimos que no reconoce muchos de los avances llevados a cabo en nuestro país, y que en otras cuestiones va a mantener los problemas que se están viviendo en el diseño de la nueva carrera de farmacia, consecuencia de las reformas de la educación superior en Europa, pero tiene la ventaja de que es específica y afecta también a los médicos, odontólogos y otras profesiones sanitarias, lo que nos aleja de un tratamiento uniforme respecto de los demás estudios superiores que, como sabemos, van a ser disminuidos considerablemente.

### La nueva directiva

La regulación europea sobre reconocimiento profesional y libre circulación data del año 1985 (algunos meses antes de nuestra incorporación a la Unión Europea). En ese año se publican las dos directivas que ahora han sido derogadas y se refieren a la formación necesaria para homologar los estudios de licenciado en farmacia y a la libre circulación de profesionales, pero con la salvedad de que ahora se mantiene en muchos Estados, para evitar que los no nacionales puedan establecerse en farmacias de nueva apertura.

**Duración de la formación.** La nueva directiva agrupa un conjunto de profesiones sanitarias —e incluso otras— que, a juicio de la Unión Europea, requieren una coordinación de estudios, pero el tratamiento no es el mismo en todas ellas. En otras profesiones como la de médico, odontólogo, veterinario y enfermería, la actual directiva marca períodos de formación precisos, incluso indicando el número de horas lectivas pa-

ra la expedición del título, mientras que en la de farmacéutico mantiene el lenguaje ambiguo que tanta controversia ha ocasionado entre juristas y que puede, en cualquier momento, interpretarse restrictivamente, dejando la carrera de farmacia en 4 años lectivos de teoría y práctica, a los que habría que agregar 6 meses de prácticas tuteladas.

**Actividades profesionales.** En este ámbito, el nuevo texto legal no recoge ninguna referencia a la atención farmacéutica y, por supuesto, para Europa no existen nuestras valiosas especializaciones de la carrera de farmacia. Si bien esto no significa que no podamos exigir una formación y experiencia similar para el ejercicio de algunas de ellas, duele el adormecimiento que observamos en la evolución de nuestra profesión a nivel europeo.

**Modelo farmacéutico.** Si algo tiene de bueno la nueva directiva es que es respetuosa con algunas tradiciones nacionales, de tal forma que en el considerando número 26 indica: «La presente Directiva *no coordina* todas las condiciones de acceso a las actividades del ámbito farmacéutico y su ejercicio. En concreto la distribución geográfica de las farmacias y el monopolio de dispensación de los medicamentos deben seguir siendo competencia de los Estados miembros. De otra parte, la presente Directiva no altera las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros *que prohíben a las empresas* la práctica de ciertas actividades farmacéuticas o imponen ciertas condiciones a dicha práctica». Es decir, Europa no interferirá en nuestro modelo farmacéutico basado en la planificación, ni promueve la separación de la propiedad y titularidad de las oficinas de farmacia. Algo que, en estos tiempos en los que sólo se habla de liberalización de servicios<sup>3</sup>, muestra un horizonte más claro, si además tenemos en cuenta que en España toda esta regulación se encomienda a las comunidades autónomas.

### Valoración inicial

→ A tenor de lo comentado, la nueva directiva podría resumirse diciendo que poco beneficia a los estudios de farmacia y a las especializaciones, y que deja las cosas como estaban en la pelea que mantienen los decanos de las facultades de farmacia para mantener la licenciatura en 5 años. Nuestros farmacéuticos podrán ser, quizá, los mejor preparados de la Unión Europea, pero de poco les valdrá para ser reconocidos como tales. En el lado positivo, y en lo que se refiere a las oficinas de farmacia, no se vislumbran amenazas a nuestro modelo farmacéutico basado en la planificación y en el ejercicio individual, que tan buenos resultados ha dado.

Nuestros principales problemas no están en Europa, lo que es un alivio, pero la redacción del apartado que más se ha debatido —el que aborda la duración de los estudios de farmacia— sigue siendo la misma que en el año 1985 y esto puede acarrear problemas en un mundo interconectado en el que las empresas sólo ven una formación limitada para nuestros farmacéuticos.

### La polémica sigue viva

La nueva directiva (las tablas I-III ofrecen un resumen de sus contenidos) se ha limitado a copiar lo que decía la de 1985 en lo que se refiere a la duración de los estudios de farmacia y así, vemos como indica que «El título de formación del farmacéutico sancionará una formación de una duración de, por lo menos, 5 años, en los que se habrán re-

alizado, como mínimo: a) 4 años de formación teórico-práctica a tiempo completo en una universidad, en un instituto superior con un nivel reconocido como equivalente o bajo el control de una universidad; b) 6 meses de prácticas en una oficina de farmacia abierta al público o en un hospital bajo la supervisión del servicio farmacéutico de dicho hospital». Éste es el principal objeto de la polémica, ya que en el caso de

los médicos se indica hasta el número de horas lectivas, mientras que en nuestro caso se abre un importante interrogante de cara a la reforma universitaria que se está llevando a cabo, ya que la carrera podría tener perfectamente 4 años de enseñanza teórico-práctica y 6 meses de prácticas tuteladas, mientras nuestros docentes buscan que tenga los 5 años, incluyendo en ellos las prácticas tuteladas, como ocurre actualmente. Además, poco se ha avanzado en el ejercicio profesional, ya que las prácticas podrían haberse ampliado a la industria farmacéutica, a la distribución mayorista o a alguna de las especializaciones reconocidas en España que no se regulan en la nueva directiva<sup>4</sup>.

Hay, además, una cuestión pendiente, que son los títulos de especialista, ya que la Unión Europea sólo reconoce especialidades a los médicos. En este sentido, hay que decir que, casi en exclusiva, se reconoce el título de especialista en farmacia hospitalaria en los países francófonos, mientras que otras especialidades ya conseguidas en España brillan por su ausencia en los demás países europeos. En Italia, por ejemplo, está prohibido a los farmacéuticos realizar análisis clínicos y, en general, las especialidades de microbiología, parasitología, bioquímica clínica y ortopedia son especialidades médicas en exclusiva en la mayor parte de los países. Para los farmacéuticos, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, promulgada en el año 2003<sup>5</sup>, también puede suponer un importante retroceso. En este texto las funciones del farmacéutico se han visto reducidas a la mínima expresión, no en vano indica que «a los licenciados en farmacia les corresponden las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de los medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de vigilancia de la salud pública». Según esta tendencia, los estudios de farmacia podrían ser acortados, la consideración social de los farmacéuticos disminuiría y se verían obligados a volver a escalar un camino que ya tenían recorrido.

Tabla I. Formación de farmacéutico

#### Artículo 44.3

«La formación de farmacéutico garantizará que la persona de que se trate ha adquirido los conocimientos y competencias siguientes:

- a) Un conocimiento adecuado de los medicamentos y de las sustancias utilizadas en su fabricación.
- b) Un conocimiento adecuado de la tecnología farmacéutica y de los ensayos físicos, químicos, biológicos y microbiológicos de los medicamentos.
- c) Un conocimiento adecuado del metabolismo y de los efectos de los medicamentos, así como de las sustancias tóxicas y de la utilización de los medicamentos.
- d) Un conocimiento adecuado para la evaluación de los datos relativos a los medicamentos, con objeto de poder facilitar la información adecuada sobre la base de ese conocimiento.
- e) Un conocimiento adecuado de los requisitos legales y de otra índole relacionada con el ejercicio de la farmacia.»

**Para Europa el ejercicio profesional del farmacéutico no contempla en ningún caso la responsabilidad sobre el seguimiento de los tratamientos implantados por el médico, ni la atención farmacéutica o el trato con los pacientes.**

**Tabla II. Ejercicio de las actividades profesionales del farmacéutico**

**Artículo 45.2**

«Los Estados miembro velarán porque los titulares de un título profesional de formación universitaria, o de un nivel reconocido equivalente, en farmacia que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 44 sean habilitados al menos para el acceso a las actividades siguientes y su ejercicio, a reserva de la exigencia, en su caso, de una experiencia profesional complementaria:

- a) Preparación de la forma farmacéutica de los medicamentos.
- b) Fabricación y control de medicamentos.
- c) Control de los medicamentos en un laboratorio de control de medicamentos.
- d) Almacenamiento, conservación y distribución de medicamentos al por mayor.
- e) Preparación, control, almacenamiento y dispensación de medicamentos en las farmacias abiertas al público.
- f) Preparación, control, almacenamiento y dispensación de medicamentos en hospitales.
- g) Difusión de información y asesoramiento sobre medicamentos.

**Tabla III. Programa de estudios para farmacéuticos**

|  |  |
|--|--|
| Botánica y zoología                                      | Anatomía, fisiología y terminología médica |
| Física   | Microbiología                              |
| Química general e inorgánica                             | Farmacología y farmacoterapia              |
| Química orgánica   | Tecnología farmacéutica                    |
| Química analítica  | Toxicología                                |
| Química farmacéutica incluyendo síntesis de medicamentos | Farmacognosia                              |
| Bioquímica general y aplicada (médica)                   | Legislación y, en su caso, deontología     |

## La formación del farmacéutico

En la formación prevista, la directiva propone un acuerdo de mínimos centrado en los medicamentos y en las sustancias utilizadas en su fabricación, así como en otras cuestiones que son las que aparecen en la tabla I, pero con una visión demasiado tradicional que poco tiene que ver con los nuevos horizontes que se buscan para la actividad profesional del farmacéutico y las nuevas tendencias de atención al paciente. Hablar de una reforma en la carrera de farmacia entre farmacéuticos es abrir inevitablemente la caja de los truenos.

Nadie está contento con las enseñanzas recibidas. Algunos piensan que ha sido un tiempo perdido, otros se rebelan inútilmente contra una formación excesivamente académica, con poca utilidad para el ejercicio en cualquier modalidad, pero casi todos están de acuerdo con que han recibido una extraordinaria cultura biológica y química, mientras que los aspectos sanitarios se han relegado a segundo término. Esto que parece que está cambiando lentamente con la introducción en muchas facultades de asignaturas de carácter clínico e incluso teoría y práctica sobre productos sanitarios y atención farmacéutica. Ahora que la carrera de farmacia está a

punto de ser modificada es el momento de recapacitar sobre la adecuación a las demandas de la sociedad de las enseñanzas que recibimos. La cuestión de fondo es que las universidades deben producir prioritariamente un profesional capaz de dispensar, preparar e informar sobre medicamentos y otros productos sanitarios, sin olvidar que lo hace frente al público y a la vez es el administrador de una empresa comercial que maneja miles de productos diferentes, obtenidos de proveedores diversos, y en un sistema crecientemente burocratizado, en el que todo se maneja por ordenador. Si la carrera de farmacia consigue preparar para ese reto que nos exige la sociedad de hoy día, habrá servido para algo; si no, seguirá siendo simplemente una barrera cada vez más fácil de saltar por la nueva modalidad académica que se avecina.

El mundo universitario muestra últimamente un tímido acercamiento a los problemas de la sociedad, hay que reconocerlo. Se llevan a cabo convenios con empresas y se busca financiación externa porque los problemas económicos de las universidades continúan siendo muy graves.

## Los cambios se inician

Los estudiantes de farmacia que inician sus estudios ahora o lo harán en los próximos años ejercerán su profesión en torno al año 2010. Para entonces se encontrará completamente implantado el nuevo sistema propuesto para impartir la formación académica, que procede de la Declaración de Bolonia. Explicar cuál puede ser previsiblemente su situación en esa fecha no es sencillo y supone elucubrar sobre unos cambios que pueden tener incidencia en el empleo y, concretamente, en el del sector farmacéutico. Por supuesto que, parcialmente, sí podemos intuir determinados cambios, porque algunos son ya función de acciones que se han iniciado; sin embargo, es improbable que pueda afirmarse el número de li-

cenciados en farmacia que serán requeridos en el futuro; quiénes serán solicitados para qué puestos de trabajo u ocupaciones y, en esas ocupaciones, qué requerimientos de formación serán necesarios. Existe la teoría de que una formación polivalente en las universidades puede ser la más conveniente, sin olvidar que el farmacéutico aspira a poseer una oficina de farmacia por encima de otras consideraciones en algún período de su vida, pero los cambios que propone la Declaración de Bolonia no han sido comprobados y, desde luego, van a producir una formación que nada tiene que ver con la forma de evaluar los conocimientos para el acceso a las especializaciones, para competir en procesos selectivos en las administraciones públicas o para obtener una oficina de farmacia en algunas comunidades autónomas, donde se seguirá examinando por los procedimientos tradicionales del conocimiento basado en la memoria.

### Ejercicio de las actividades profesionales

Según la directiva, las actividades de farmacéutico son las que están subordinadas a la obtención de una cualificación profesional que en España es el título de licenciado en farmacia pero que en otros Estados miembros puede adoptar diversas denominaciones recogidas en un anexo, que son las que corresponden a su tradición universitaria. En este sentido, los Estados miembros deben velar para que se respete esa cualificación en el acceso a un conjunto de actividades que son las que aparecen en la tabla I, y algunos pueden también exigir, además, una experiencia profesional complementaria y, lo que es más importante, se mantiene la limitación para el establecimiento de nuevas farmacias, que es algo que ya impusieron los Estados antes de 1985 para evitar la avalancha de aperturas.

La nueva directiva es muy escueta en lo relativo a las salidas profesionales,

### Reflexión final

España es, con toda seguridad, el Estado de la Unión Europea con mayor número de licenciados en farmacia y mayor número de estudiantes. También es el único que ha implantado un variado número de especializaciones, y todo ello sin desvalorizar en absoluto la obtención de los títulos. Sin embargo, los farmacéuticos se están enfrentando a una corriente externa y otra interna que pretenden que la licenciatura en farmacia adopte una posición secundaria respecto a otras. La corriente externa viene de Europa y, sobre todo, de algunos países en los que los estudios de farmacia siempre han sido de tres años, o de los que de forma incomprensible, como es el caso de Italia, decidieron acortarlos y ahora han tenido que homologarlos a los demás. Según esa corriente, los estudios de farmacia no tienen nada de especial respecto a otras licenciaturas y, por tanto, no deberían ser excepción por lo que respecta a su duración y a las características generales de la obtención de la licenciatura. La corriente interna no se deriva sólo de los cambios políticos que estamos viviendo ahora, sino que empezó mucho antes, con la multiplicación de facultades y la proliferación de departamentos polivalentes en los que los docentes no son farmacéuticos.

Si sumamos todo esto a la desvalorización de los colegios profesionales iniciada en algunas comunidades autónomas, habremos cerrado el círculo de una evolución hacia la despersonalización y la pérdida de carácter de los estudios de farmacia. Contra estas corrientes es necesario luchar con ahínco y desde varios frentes: el universitario, el profesional, el corporativo y el de los propios padres de futuros alumnos, que, a nuestro entender, deberían rechazar los estudios no impartidos por farmacéuticos, aunque sólo sea por seguir la tradición histórica de esta profesión, en la que se practicaba junto a un maestro hasta convertirse en farmacéutico.

Ahora nuestro reto es enfrentarnos día a día a una profesión cada vez más burocratizada y con una economía más débil, algo que cada uno deberá solucionar por su cuenta, pero que exige un cambio profundo de rumbo a nuestros dirigentes y una mayor conciencia profesional de todos los farmacéuticos.

que giran invariablemente en torno a la preparación de la forma farmacéutica, la fabricación, el control, el almacenamiento, el ejercicio en oficina de farmacia y en hospitales, así como la difusión de información. Para Europa el ejercicio profesional no contempla en ningún caso la responsabilidad sobre el seguimiento de los tratamientos implantados por el médico, la atención farmacéutica, ni el trato con los pacientes.

Cabe lamentar que no se haya producido ninguna actualización de la formación del farmacéutico desde 1985, mientras que otras profesiones, como por ejemplo la de médico, han sido cuidadosamente actualizadas. Se diría que quienes han intervenido en la gestación de esta directiva han obviado cualquier mejora de la profesión, a cambio de

mantener las prevenciones que impusieron en su día otros Estados para evitar ser invadidos por la apertura de nuevas farmacias. □

### Notas

1. Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
2. Directivas 85/432/CEE y 85/433/CEE que regulan las materias para la obtención del título de licenciado en Farmacia y la libre circulación de profesionales.
3. Este sería un punto de apoyo fundamental para impedir que la directiva Bolkestein dirigida a la libre prestación de servicios se aplicase en el ámbito de la oficina de farmacia.
4. En los primeros años de aplicación de la Directiva 432/85 se autorizó a hacer prácticas en industria.
5. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.